ESTUDIOS PREVIOS

En virtud de lo previsto en el Artículo 13 y en los numerales 6, 7 y 12 del Artículo 25de la Ley 80 de 1993; numeral 5°, del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionadopor el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082de 2015, el Almacén Municipal de Soata procede a elaborar los Estudios Previos adelantados para el proceso de contratación cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ACPM, GASOLINA CORRIENTE, GRASAS, ACEITES, FILTROS Y ACCESORIOS PARA VEHICULO, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA AL SERVICIO DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SOATA-BOYACÁ".**

El estudio de conveniencia no constituye la decisión total en materia de ítems, cantidades, precios, y demás características de la contratación, este otorga una aproximación a la necesidad y requerimientos, los cuales pueden ajustarse o modificarse por la entidad con posterioridad a la apertura del proceso de selección siempre que se trate de simples ajustes en los montos que no alteren las variables de su estimación o de cambios en elementos no esenciales del contrato a celebrar.De ser necesario efectuar ajustes o modificaciones que afecten los elementos sustanciales.

1. INFORMACIÓN GENERAL.

CIUDAD Y FECHA:	**SOATA, OCTUBRE DE 2025**
Modalidad de contratación:	**Subasta Inversa Electrónica**
Tipo de documento:	**Estudios Previos**
Objeto:	**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ACPM, GASOLINA CORRIENTE, GRASAS, ACEITES, FILTROS Y ACCESORIOS PARA VEHICULO, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA AL SERVICIO DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SOATA-BOYACÁ**
Dependencia:	**Secretaria de planeación e infraestructura**
Códigos UNSPSC	

Clasificación UNSPSC	Descripción
15121501	ACEITE MOTOR
15101505	ACPM
15101506	GASOLINA CORRIENTE

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Tal como informa la Constitución Política, el Municipio de Soata, Boyacá, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparode esa autonomía, al alcalde Municipal, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progresolocal, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, elmejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa delmunicipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los serviciosa su cargo, entre otras.

El municipio de Soatá como elemento integral y fundamental en la organización estatal, al cual se le asignaron competencias y funciones de acuerdo con el artículo 315 de la Constitución Política de

Colombia, así mismo el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, consagra una serie de obligaciones a cargo de los municipios, en especial para el caso en concreto se resalta la siguiente:

23. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales.

De lo anterior, resulta evidente que el municipio le compete el mantenimiento y conservación de la malla vial municipal de su comprensión territorial, lo cual comprende rocería, destape de alcantarillas y cunetas, así como el perfilado de la superficie de las vías y la remoción de derrumbes.

Lo anterior implica movilizar y utilizar la maquinaria con que cuenta el municipio, generando la necesidad de disponer de combustible para abastecer los vehículos y maquinaria oficiales de la entidad a fin de que puedan prestar el servicio público para el que fueran adquiridos.

Adicionalmente y teniendo en cuenta que el municipio de Soatá, tiene un gran porcentaje de Kms de vías rurales, en condiciones de topografía montañosa, que requieren ser atendidas permanentemente en lo que ha mantenimiento rutinario se refiere con la maquinaria pesada del Municipio, por cuestiones invernales los mantenimientos de vías se han incrementado significativamente para lo cual y en aras de buscar que los rendimientos máximos que se puedan obtener con la maquinaria para el mantenimiento de vías rurales, se debe tener previsto el suministro de combustible.

Para lograr tales propósitos, La Constitución Política en el artículo 339 estableció que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos…"

En cumplimiento al anterior precepto constitucional, la Administración Municipal de Soatá, elaboró y adoptó el Plan de Desarrollo "UNION CIUDADANA PARA EL PROGRESO 2024-2027" propuesto para el periodo constitucional 2024– 2027, en el cual se incorporó rehabilitar, Mejorar y Mantener La Red Vial Del Municipio.

El artículo 2 de la Constitución Política que consagra los fines esenciales del estado, añade un aspecto muy importante radicado en la efectividad de los principios constitucionales, en los derechos y deberes de las autoridades estatales de proteger la vida y, honra y bienes, a partir de la promulgación de la Constitución Política de 1.991

Contratar el suministro de combustibles, grases, aceites y filtros para el Programa de Mejoramiento de vías, transporte escolar y sector agropecuario mejorará la Movilidad de los habitantes. Indicador: Kilómetros de vías construidos, Kilómetros de la red vial con mantenimiento rutinario, Kilómetros de la red vial rehabilitados.

De no contar con la forma oportuna de suministro de combustibles, grases, aceites y filtros el Banco de maquinaria del Municipio no podrá movilizarse, circunstancia tal que atrasaría el cumplimiento del cronograma de mantenimiento oportuno de las vías que es programado en épocas de verano como son temporada de abril, mayo, junio, y diciembre, ya que en épocas de lluvia es imposible desarrollarlo. Si no se realiza el mantenimiento de vías oportunamente antes de las épocas de lluvias, las vías presentan colmatación de cunetas lo cual general que la escorrentía superficial socave la capa de base de las vías, generando acolchonamiento, bajo grado de compactación de esta, y surcos continuos. El Mal estado de las vías genera altos costos de transporte de productos agrícolas, dificulta que los vehículos puedan recorrer las rutas de recolección de fruta y productos agrícolas, y aumenta el gasto de mantenimiento de estos.

Por otro lado, al no encausar oportunamente las escorrentías superficiales por cunetas estas generan inundaciones en predios aledaños, debilitan taludes generando derrumbes, que a la vez incomunican a los sectores, todos estos factores afectan la calidad de vida y la oportunidad de

desarrollo económico de la población.

Además de lo manifestado anteriormente la Alcaldía registra múltiples solicitudes por parte de la comunidad para el mantenimiento de las vías correspondientes a la red terciaria.

En materia de transporte escolar: resulta fundamental la prestación del servicio de transporte escolar, toda vez que este busca garantizar la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en los establecimientos educativos, ya que muchos estudiantes deben recorrer jornadas muy largas desde sus hogares hasta los centros educativos, bajo la inclemencia del clima, lo que se convierte en uno de los principales factores de la deserción escolar, por tanto se hace necesaria la adquisición de combustible, grases, aceites y filtros para el bus de propiedad del Municipio con el fin de prestar del servicio de transporte escolar como estrategia de corto plazo para que la población del Municipio en edad escolar, cuente con los medíos mínimos indispensables para cursar estudios académicos en condiciones dignas. Así las cosas, los estudiantes habrán de contar con un medio de transporte confiable y seguro que permita el ingreso a la institución educativa, a tiempo, antes de la hora de iniciación de las labores académicas; retornando hacia su lugar de habitación, en término y oportunidad una vez concluida la jornada diaria.

De otro lado el Plan de Desarrollo contempla en una de sus metas para el sector agropecuario El desarrollo y fortalecimiento de cadenas productivas agropecuarias aprovechando el fondo de Maquinaria agrícola, además que el municipio debe garantizar el transporte diario disponible para el traslado de los técnicos y profesionales en cumplimiento de los programas y solicitudes de la comunidad en la asistencia técnica agropecuaria. Para estos desplazamientos el Municipio requiere el suministro de combustible, grasas, aceites, filtros y accesorios para la moto asignada a la dependencia de entrega oportuna de correspondencia y traslado de los operarios del banco de maquinaria municipal hasta los lugares donde se esté obrando dicha máquina, de otra parte el suministro de combustible, grases, aceites, y filtros para la camioneta propiedad del municipio encargada de transportar personal de la secretaria de planeación y obras públicas, transporte de los operadores hasta los sitios de trabajo diario y transporte del personal de la alcaldía para realizar las actividades fuera de la sede principal de la alcaldía, sin dejar de lado algo importante que es el transporte del alcalde tanto dentro del municipio a cumplir su funciones de administrador como el transporte a nivel departamental y nacional a realizar la gestión necesaria para el cumplimiento del plan de desarrollo en beneficio del municipio. Así mismo se requiere combustible, grasas, aceites, y filtros para los tres tractores y sus accesorios como maquina picadoras de pasto y ensiladoras importantes en la adecuación de praderas y preparación de terrenos para la agricultura. Por lo anterior se requiere el suministro de Combustible, grasas, aceites y filtros para el desarrollo de la educación en el municipio pues importante el apoyo a la educación mediante la prestación del servicio del bus propiedad del municipio para cubrir las rurales escolares necesarias para bajar el índice de deserción escolar, de igual importancia el apoyo en la realización de mantenimiento, construcción de vías municipales verdales, construcción de nuevas vías utilizando la maquinaria con la que cuneta el municipio de soata, volquetas, retroexcavadora y motoniveladora a estas maquinaria es de suma importancia realizarle periódicamente los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios como cambio de aceite y grasas, sin dejar de lado el suministro de combustible necesario para su desempeño y funcionamiento optimo, incluimos en este listado de parque automotor una motocicleta para desarrollar las labores diarias de entrega de correspondencia de las dependencias de la alcaldía como traslado de funcionarios y operadores a las veredas, así mismo la utilización de combustibles y mantenimientos para las guadañas del municipio encargada de realizar las podas en los diferentes lotes propiedad del municipio y parque así mismo la cortadora o podadora del estadio municipal para mantener este establecimiento deportivo de una manera adecuada para el libre desarrollo deportivo de la juventud Soatense y la comunidad den general este es a groso modo el parque automotor del automotor del municipio objeto del presente estudio de conveniencia.

En virtud de las funciones que son propias de la administración Municipal tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable garantizar el ejercicio de la función pública con plena observancia de los principios constitucionales establecidos en el artículo

209 de la Constitución, mediante la descentralización y la delegación, lo cual a su vez, se debe materializar por conducto del Plan de desarrollo "UNION CIUDADANA PARA EL PROGRESO 2024-2027" propuesto para el periodo constitucional 2024– 2027.

Que actualmente el municipio cuenta con los siguientes vehículos y maquinaria VOLQUETA INTERNATIONAL, VOLQUETA KODIAK, CAMIONETA DOBLE CABINA NISSAN NP 300, BUS FRR CHEVROLET, MOTOCICLETA SUSUKI ST, TRACTOR SAME EXPLORER II 90, TRACTOR MASSEY FERGUSSON , MOTONIVELADORA CASE 45B, RETROEXCAVADORA JHON DEERE 410 J, DESGRANADORAS DE MAIZ MOTOR DIESEL MOTOR 4 TIEMPOS , SILOPAK MOTOR DIESEL 4 TIEMPOS, ENSILADORA MOTOR DIESEL, CORTADORA DE CESPED FORCE MOTOR GASOLINA los cuales satisfacen las necesidades en materia de transporte, infraestructura y desarrollo rural.

En este orden de ideas y tras la búsqueda del bienestar social, cabe precisar ciertos aspectos de una de las constantes problemáticas que afectan a la Comunidad Soatense, y es lo relacionado con el mal estado de las vías, así como la necesidad apremiante del apoyo al sector agropecuario a través de la OFICINA DE DESARROLLO RURAL , para llevar a cabo proyectos agrícolas y pecuarios, donde se resalta la asistencia técnica agropecuaria oportuna, a su vez el apoyo a los programas agrícolas a través de la maquinaria agrícola con la que cuenta el municipio y diferentes programas ligados con la seguridad alimentaria del municipio. En relación con lo anterior el municipio cuenta con una variedad de vehículos y maquinaria, los cuales se encuentran al servicio de la comunidad en pro del cumplimiento de los planes y programas del plan vigente y el propuesto para el periodo, que requieren del suministro de combustibles tales como ACPM y Gasolina Corriente, así como el suministro de grasas aceites y filtros.

Teniendo en cuenta lo señalado anteriormente, la Alcaldía del Municipio de Soata en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de Colombia, se ve en la necesidad y obligación de mantener disponible el banco de maquinaria del Municipio al servicio de la comunidad y las funciones administrativas por lo que se requiere el suministro de combustibles, grasas, filtros y aceites para su óptimo funcionamiento.

Así las cosas, para el cumplimiento de lo anterior y teniendo en cuenta que el objetoa contratar y el análisis del sector realizado el Municipio de Soata, considera pertinente adelantar la presente contratación mediante Selección Abreviada de Menor cuantía, dado el valor de la convocatoria.

Mediante la presenta contratación se pretende dar cumplimiento al plan de desarrollo 2024-2027 "**UNIÓN CIUDADANA PARA EL PROGRESO**": LINEA ESTRATÉGICA: SOATA PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE. SECTORES: TRANSPORTE, AGRICULTURA Y EDUCACIÓN.

Teniendo en cuenta lo señalado anteriormente, el Municipio de Soata, ve la necesidad de realizar el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ACPM, GASOLINA CORRIENTE, GRASAS, ACEITES, FILTROS Y ACCESORIOS PARA VEHICULO, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA AL SERVICIO DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SOATA-BOYACÁ.

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SUEJECUCIÓN

Objeto:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE ACPM Y GASOLINA CORRIENTE, GRASAS ACEITES Y FILTROS BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE SOATA-BOYACA.
Plazo de ejecución	HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO (LO QUE PRIMERO OCURRA)
Forma de pago	El Municipio realizará el pago del valor del contrato mediante actas parciales, de acuerdo al avance del objeto contractual, previa

	presentación cuenta de cobro o factura, y suscripción de actas de recibido parcial, expedidas por el Supervisor correspondiente, valor que se ira descontando del presupuesto oficial y una vez agotado este se entenderá terminado el contrato o en caso de no agotarse en el plazo establecido será determinado como saldo a favor del Municipio.
Clase de contrato	Suministro
Interventoría o Supervisión	Interna
Supervisor	Almacenista Municipal
Liquidación	Máximo 4 meses a partir del acta de recibo final
Lugar de ejecución	Municipio de Soata.

3.1. Especificaciones técnicas

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades o suministros necesarios para la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades y teniendo en cuenta las siguientes condiciones técnicas:

DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.
CAMIONETA NISSAN - FRONTIER ODR338		
FILTRO DE ACEITE # A-1402	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
FILTRO DE AIRE AIP-544	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
FILTRO DE COMBUSTIBLE FLP-420	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
TRACTOR MASSEY FERGURSON		
FILTRO DE AIRE C-16400	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
FILTRO DE AIRE CF-400/1	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
FILTRO DE ACEITE BT-237	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
FILTRO DE HIDRAULICO BT-389-10	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
FILTRO DE COMBUSTIBLE MF-291	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
FILTRO DE COMBUSTIBLE MF-4291 PK	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
TRACTOR SAME EXPLORER		
FILTROS DE COMBUSTIBLE BF-825	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
FILTRO DE ACEITE MOTOR A-1 B-2	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
FILTRO DE AIRE EXTERNO DA4309 – AZ-1527	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
FILTRO DE AIRE INTERNO DA3309 – AZ-1527 SY	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
VOLQUETA INTERNACIONAL		
FILTRO DE COMBUSTIBLE BF 1345-0 AS 830	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
FILTRO DE COMBUSTIBLE BF 588 A-588	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
FILTRO DE ACEITE B7030 BALWIN A-408	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
FILTRO DE AIRE INTERNO AIP 746	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
FILTRO DE AIRE EXTERNO RS 4636 BALWIN AIP 745	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
VOLQUETA KODIAK		
FILTRO DE ACEITE A-67	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
FILTRO DE COMBUSTIBLE BF-5813	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
FILTRO DE COMBUSTIBLE BF-7632	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
FILTRO DE AIRE AIP-596	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
FILTRO DE AIRE AIP-597	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
FILTRO ACEITE PMX-750	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
RETROEXCAVADORA 410 J		
FILTRO DE ACEITE BT-7322	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
FILTRO DE AIRE 5782	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
FILTRO DE AIRE 5783	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
FILTRO DE COMBUSTIBLE BF-7949	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
FILTRO DE COMBUSTIBLE BF-7950	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
BUS OCM-472		
FILTRO DE ACEITE AD-2700	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
FILTRO DE AIRE AIP-821	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
FILTRO DE AIRE AIP-822	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
FILTRO COMBUSTIBLE FLP-432	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
FILTRO COMBUSTIBLE FLP-435	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
MOTO SUSUKI		
FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD

DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.
FILTRO DE AIRE	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
MOTONIVELADORA		
FILTRO AIRE PRIMARIO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
FILTRO AIRE SECUNDARIO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
FILTRO DEL HIDRAULICO PRIMARIO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
FILTRO DEL HIDRAULICO SECUNDARIO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
FILTRO DEL ACEITE	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
FILTRO AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
OTROS ACEITES GRASAS Y ACCESORIOS		
ACEITE 20W-50 2T Y 4T	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
ACEITE 10W-30 4T	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
ACEITE 15W40 SELLADO	GALON 3,785	SEGÚN NECESIDAD
ACEITE 15W40 SELLADO	CUARTO	SEGÚN NECESIDAD
ACEITE 15W40 SELLADO	QUINTO	SEGÚN NECESIDAD
ACEITE 15W-40 GRANEL	CUARTO	SEGÚN NECESIDAD
ACEITE 50 SELLADO	CUARTO	SEGÚN NECESIDAD
ACEITE 50 SELLADO	GALON 3,785	SEGÚN NECESIDAD
ACEITE 50 GRANEL	CUARTO	SEGÚN NECESIDAD
HIDRAULICO ISO 68	GALON 3,785	SEGÚN NECESIDAD
HIDRAULICO ISO 68	CUARTO	SEGÚN NECESIDAD
ACEITE 20W-50	GALON	SEGÚN NECESIDAD
ACEITE 20W-50	CUARTO	SEGÚN NECESIDAD
ACEITE 20W-50 GRANEL	CUARTO	SEGÚN NECESIDAD
ACEITE 25W-50	GALON 3,785	SEGÚN NECESIDAD
ACEITE 25W-50	CUARTO	SEGÚN NECESIDAD
GRASA	LIBRA	SEGÚN NECESIDAD
HIDRAULICO GRANEL	CUARTO	SEGÚN NECESIDAD
VALVULINA SHELL SPIRAX 80-90	CUARTO	SEGÚN NECESIDAD
VALVULINA SHELL SPIRAX 85-140	CUARTO	SEGÚN NECESIDAD
LIQUIDO DE FRENOS DOT 4 SL	PINTA	SEGÚN NECESIDAD
LIQUIDO DE FRENOS DOT 3	PINTA	SEGÚN NECESIDAD
REFRIGERANTE CORRIENTE CORRIENTE	GALON	SEGÚN NECESIDAD
REFRIGERANTE CORRIENTE L.V	GALON	SEGÚN NECESIDAD
REFRIGERANTE CORRIENTE CORRIENTE	CUARTO	SEGÚN NECESIDAD
REFRIGERANTE CORRIENTE L.V	CUARTO	SEGÚN NECESIDAD
AMBIENTADOR	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
ADITIVO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
SILICONA LOCTITE GRIS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
GRASERAS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
ARANDELA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
COMBUSTIBLES		
GASOLINA CORRIENTE	GALON 3,785	SEGÚN NECESIDAD
ACPM	GALON 3,785	SEGÚN NECESIDAD

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Pliego de Condiciones.

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección se fundamentanen la Ley 80 de 1993, Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le sean concordantes y aplicables.

Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable al municipio y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factoresde afecto o de interés

y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

Para la celebración del contrato que se requiere según el objeto del presente pliegode condiciones, se adelantara un proceso de Selección Abreviada, de acuerdo a lo previsto en el numeral 1, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.1.2 del decreto 1082 de 2015.

El Municipio de Soata, Boyacá de acuerdo con lo estipulado en la legislación Colombiana y regida por los principios de transparencia, economía, responsabilidad,selección objetiva del contratista y buena fe; en su ánimo de crear igualdad de oportunidades y buscando una amplia participación de conformidad al artículo 24 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en especial el decreto No. 1082 de 2015, determina que la modalidad de contratación será la Selección Abreviada conforme con lo establecido en el literal d, del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007,así mismo dará lugar a la celebración del respectivo contrato de obra pública.

A su vez La contratación a celebrar encuentra su fundamento jurídico en el artículo 2°, ordinal 2°, literal a) adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, por cuanto se trata de seleccionar el contratista a través de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.3.1 define como bienes y servicios de características técnicas uniformes: Los bienes y servicios con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como la naturaleza del Contrato, se establece que el presente proceso de selección corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.**

Así las cosas, el criterio de selección se centrará exclusivamente en el menor precio ofrecido.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DELMISMO.

El valor estimado del contrato es de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($59.000.000) M/CTE., el cual es el valor estimado en calidad de monto agotable según necesidad de acuerdo con los valores unitarios referenciados a continuación:

DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO
CAMIONETA NISSAN - FRONTIER ODR338			
FILTRO DE ACEITE # A-1402	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$ 22.500,00
FILTRO DE AIRE AIP-544	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$ 66.500,00
FILTRO DE COMBUSTIBLE FLP-420	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$ 38.000,00
TRACTOR MASSEY FERGURSON			
FILTRO DE AIRE C-16400	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$ 216.500,00
FILTRO DE AIRE CF-400/1	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$ 180.000,00
FILTRO DE ACEITE BT-237	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$ 91.000,00
FILTRO DE HIDRAULICO BT-389-10	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$ 455.000,00
FILTRO DE COMBUSTIBLE MF-291	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$ 186.000,00
FILTRO DE COMBUSTIBLE MF-4291 PK	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$ 232.500,00
TRACTOR SAME EXPLORER			
FILTROS DE COMBUSTIBLE BF-825	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$ 90.000,00
FILTRO DE ACEITE MOTOR A-1 B-2	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$ 34.000,00
FILTRO DE AIRE EXTERNO DA4309 – AZ-1527	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$ 200.000,00
FILTRO DE AIRE INTERNO DA3309 – AZ-1527 SY	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$ 181.000,00
VOLQUETA INTERNACIONAL			
FILTRO DE COMBUSTIBLE BF 1345-0 AS 830	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$ 100.000,00
FILTRO DE COMBUSTIBLE BF 588 A-588	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$ 80.000,00
FILTRO DE ACEITE B7030 BALWIN A-408	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$ 106.500,00
FILTRO DE AIRE INTERNO AIP 746	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$ 121.000,00
FILTRO DE AIRE EXTERNO RS 4636 BALWIN AIP 745	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$ 166.500,00
VOLQUETA KODIAK			
FILTRO DE ACEITE A-67	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$ 83.500,00
FILTRO DE COMBUSTIBLE BF-5813	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$ 125.500,00
FILTRO DE COMBUSTIBLE BF-7632	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$ 95.000,00
FILTRO DE AIRE AIP-596	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$ 96.500,00
FILTRO DE AIRE AIP-597	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$ 85.500,00
FILTRO ACEITE PMX-750	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$ 100.000,00
RETROEXCAVADORA 410 J			
FILTRO DE ACEITE BT-7322	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$ 155.000,00
FILTRO DE AIRE 5782	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$ 260.000,00
FILTRO DE AIRE 5783	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$ 249.000,00
FILTRO DE COMBUSTIBLE BF-7949	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$ 260.000,00
FILTRO DE COMBUSTIBLE BF-7950	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$ 260.000,00
BUS OCM-472			
FILTRO DE ACEITE AD-2700	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$ 78.000,00
FILTRO DE AIRE AIP-821	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$ 115.500,00
FILTRO DE AIRE AIP-822	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$ 99.000,00
FILTRO COMBUSTIBLE FLP-432	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$ 56.500,00
FILTRO COMBUSTIBLE FLP-435	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$ 65.500,00
MOTO SUSUKI			
FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$ 22.000,00
FILTRO DE AIRE	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$ 46.000,00
MOTONIVELADORA			
FILTRO AIRE PRIMARIO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$ 495.000,00
FILTRO AIRE SECUNDARIO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$ 235.000,00
FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$ 360.000,00
FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$ 315.000,00
FILTRO DEL HIDRAULICO PRIMARIO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$ 755.000,00
FILTRO DEL HIDRAULICO SECUNDARIO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$ 775.000,00
FILTRO DEL ACEITE	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$ 147.500,00
FILTRO AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$ 155.000,00
OTROS ACEITES GRASAS Y ACCESORIOS			
ACEITE 20W-50 2T Y 4T	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$ 33.500,00
ACEITE 10W-30 4T	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$ 45.000,00
ACEITE 15W40 SELLADO	GALON 3,785	SEGÚN NECESIDAD	$ 136.500,00
ACEITE 15W40 SELLADO	CUARTO	SEGÚN NECESIDAD	$ 35.000,00
ACEITE 15W40 SELLADO	QUINTO	SEGÚN NECESIDAD	$ 605.000,00
ACEITE 15W-40 GRANEL	CUARTO	SEGÚN NECESIDAD	$ 30.000,00
ACEITE 50 SELLADO	CUARTO	SEGÚN NECESIDAD	$ 35.000,00
ACEITE 50 SELLADO	GALON 3,785	SEGÚN NECESIDAD	$ 135.000,00

DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO
ACEITE 50 GRANEL	CUARTO	SEGÚN NECESIDAD	$ 29.000,00
HIDRAULICO ISO 68	GALON 3,785	SEGÚN NECESIDAD	$ 96.500,00
HIDRAULICO ISO 68	CUARTO	SEGÚN NECESIDAD	$ 29.000,00
ACEITE 20W-50	GALON	SEGÚN NECESIDAD	$ 145.500,00
ACEITE 20W-50	CUARTO	SEGÚN NECESIDAD	$ 40.000,00
ACEITE 20W-50 GRANEL	CUARTO	SEGÚN NECESIDAD	$ 38.000,00
ACEITE 25W-50	GALON 3,785	SEGÚN NECESIDAD	$ 135.000,00
ACEITE 25W-50	CUARTO	SEGÚN NECESIDAD	$ 35.000,00
GRASA	LIBRA	SEGÚN NECESIDAD	$ 20.000,00
HIDRAULICO GRANEL	CUARTO	SEGÚN NECESIDAD	$ 25.000,00
VALVULINA SHELL SPIRAX 80-90	CUARTO	SEGÚN NECESIDAD	$ 33.000,00
VALVULINA SHELL SPIRAX 85-140	CUARTO	SEGÚN NECESIDAD	$ 33.000,00
LIQUIDO DE FRENOS DOT 4 SL	PINTA	SEGÚN NECESIDAD	$ 53.500,00
LIQUIDO DE FRENOS DOT 3	PINTA	SEGÚN NECESIDAD	$ 16.000,00
REFRIGERANTE CORRIENTE CORRIENTE	GALON	SEGÚN NECESIDAD	$ 45.000,00
REFRIGERANTE CORRIENTE L.V	GALON	SEGÚN NECESIDAD	$ 90.000,00
REFRIGERANTE CORRIENTE CORRIENTE	CUARTO	SEGÚN NECESIDAD	$ 14.000,00
REFRIGERANTE CORRIENTE L.V	CUARTO	SEGÚN NECESIDAD	$ 24.000,00
AMBIENTADOR	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$ 20.000,00
ADITIVO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$ 26.500,00
SILICONA LOCTITE GRIS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$ 28.000,00
GRASERAS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$ 5.000,00
ARANDELA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$ 5.000,00
COMBUSTIBLES			
GASOLINA CORRIENTE	GALON 3,785	SEGÚN NECESIDAD	$ 18.233,00
ACPM	GALON 3,785	SEGÚN NECESIDAD	$ 12.463,50

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El Municipio de SOATA debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo conel artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Por otra parte, hasta que las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir las renovaciones e inscripciones del RUP utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios,las Entidades Estatales deben verificar directamente que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia delContrato y un año más.

El Municipio de SOATA, Boyacá, también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés paracelebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales,el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judicialesy el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta,en el cual conste su

existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directoque lo faculta.

6.1.1. Experiencia

El Proponente debe acreditar experiencia en celebración de contratos con entidades estatales como se relaciona.

Los contratos que se relacione el proponente para acreditar esta experiencia deberánser objeto de verificación documental por parte de la cámara de comercio por ende deben estar en el RUP de los oferentes, para lo cual el oferente aportará la siguienteinformación por cada contrato de soporte de experiencia:

- Nº CONTRATO
- OBJETO
- ENTIDAD CONTRATANTE
- PLAZO
- FECHA DE CELEBRACIÓN, INICIO Y LIQUIDACIÓN
- PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DENTRO DEL CONTRATO
- VALOR
- Nº DE CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO DENTRO DEL RUP

Por lo cual el municipio para garantizar la calidad de servicio de alimentación escolarconsidera pertinente y necesario solicitar a los proponentes la siguiente experiencia general y especifica:

6.1.1.1. EXPERIENCIA GENERAL (Admisible / No Admisible)

Presentación de Dos (02) contratos y/o convenios celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea el suministro de combustibles derivados del petróleo (ACPM y/o Gasolina).

El valor final de cada uno de los contratos presentados debe superar el valor de la presente convocatoria expresado en SMMLV a la fecha de recibo de los mismos, estar registrados en el RUP y/o se debe aportar copia de los contratos o actas de liquidación suscritas y/o, certificaciones expedidas por la entidad y funcionario competente.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada proponente deberá aportar por lo menos con dos (02) contratos que cumplan con los requisitos exigidos.

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad,exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.

En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformenun proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de

los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presenteproceso.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutadoen consorcio o unión temporal deberá presentar el Formulario de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.

Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sidoobjeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor delcontrato, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producidodespués del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor del contrato no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.

Cuando en la revisión del formulario se encuentren errores de trascripción en cifras,en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.

En caso de que, la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta parala evaluación.

Obtendrá una calificación **ADMISIBLE** quien cumpla con los requisitos de acuerdocon las condiciones anteriores, de lo contrario se calificará **NO ADMISIBLE**. El municipio se reservará el derecho de corroborar la veracidad de la información presentada.

6.1.2. Capacidad Financiera

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP (Acreditar indicadores a corte del 2024)

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,5
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 0,8
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 2,0

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe acreditar su capacidad financiera ponderando cada uno de los indicadores (Índice de liquidez, Nivel de Endeudamiento y Razón de Cobertura) de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación. Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contrataciónde Colombia Compra Eficiente.

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/ccemanualrequisitoshabilitantesweb.pdf

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura la entidad verificara los requisitos habilitantes y evaluara las propuestas utilizando la OPCIÓN No. 1 CONSAGRADA NUMERAL VII. DEL MANUAL DE REQUISITOS HABILITANTES EMITIDO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE EN FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014.

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcularel indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

6.1.3. Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP. (Acreditar indicadores a corte del 2024)

Indicador	Indice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual al 0,10
Rentabilidad sobre el activo	Mayor o igual al 0,10

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura la entidad verificara los requisitos habilitantes y evaluara las propuestas utilizando la OPCIÓN No. 1 CONSAGRADA NUMERAL VII. DEL MANUAL DE REQUISITOS HABILITANTES EMITIDO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE EN FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014.

6.1.4. Información financiera para Proponentes extranjeros

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera con corte 31 de Diciembre de 2015 que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlode acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, en correspondencia a la codificación del PUC.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A lassociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisitopor la firma auditora externa.

6.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

6.2.1. Evaluación de la Oferta

Por tratarse de SELECCIÓN ABREVIADA con PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA, se tendrá como único criterio de evaluación el precio, así:

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio. En caso de que estos bienes o servicios estén sometidos a situaciones de control de precios mínimos, la entidad deberá valorar la factibilidad de llevar a cabo una subasta inversa, o aplicar la modalidad de selección que corresponda. Se adjudicará el contrato al proponente que ofrezca el menor precio, y será descalificada la oferta que proponga un precio artificialmente bajo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Decreto 1082 de 2015.

7. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación:

7.1. Distribución de riesgos que asume el municipio:

El Municipio señala que de conformidad al Manual de Contratación del Municipio, Decreto 019 de 2018, manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, los riegos seránasumidos de acuerdo a las siguientes reglas:

- Por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.

- Y/o por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/ o de diversificación.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, el municipio asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulaso estipulaciones del Contrato y sus apéndices.

En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligaciónde pagar una suma de dinero al Contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables:

1. En el evento que se requiera realizar una expropiación judicial.
2. Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del Contrato y la legislación existente.
3. Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto.
4. Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, de tal manera que el municipio asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la Propuesta.
5. Mayores costos en que incurra el contratista durante la ejecución del contrato por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.

Conforme a lo establecido en, los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación yCobertura del

Riesgo en los Procesos de Contratación, los riesgos que se pueden presentar dentro del Presente Proceso de Selección y que pueden afectar la etapa de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del contrato y el vencimiento de las garantías, son:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza delcontrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio, pueden presentarse durante ycon ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace El Municipio y que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendosu costo.

7.2. Riesgos Previsibles

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:

1. Riesgo de no inclusión en el plan anual de adquisiciones
2. Riesgo de indebida utilización de la modalidad de selección
3. Riesgo de no descripción clara de los servicios contratados
4. Riesgo de diseño del proceso de contratación que permita satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas
5. Falta de Coordinación Interinstitucional
6. Riesgo de no verificación de factores de selección del contratista consagrados por la norma
7. Riesgo de que no se firme el contrato
8. Riesgo de que no se presenten las Garantías
9. Riesgo de No Publicación.
10. Riesgo de no realizar Registro Presupuestal
11. Riesgo de Incumplimiento del servicio.
12. Riesgo de Calidad del servicio
13. Riesgo de Financiero
14. Riesgo de Cambios normativos o de legislación tributaria
15. Riesgos Laborales

7.2.1. Riesgos en la etapa de planeación:

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO**	**IMPACTO DEL RIESGO**	**VALORACIÓN DEL RIESGO**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
	(1 A 5)	**(1 A 5)**	**(1 A 5)**		**Quien**	**Como**	**Periodicidad**
1. RIESGO DE NO INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que el objeto del contrato se encuentre incluido en el Plan anual de Adquisiciones	Al momento de elaboración del Estudio Previo
2. RIESGO DE INDEBIDA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando quepor la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del contratista que establece la norma.	Al momento de elaboración del Estudio Previo

3. RIESGO DE NO DESCRIPCIÓN CLARA DE LOS ARTÍCULOS A SUMINISTRAR CONTRATADOS.	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo
4. RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS.	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem Justificación de la Necesidad y Descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo
5. FALTA DE COORDINACIÓN INTER INSTITUCIONAL	3	3	3	3	La entidad contratante	Con la realización y asistencia a Concejos de Gobierno y atendiendo al cumplimiento delmanual específicode funciones y manual de Contratación	Permanente

7.2.2. Riesgos en la etapa de selección del contratista

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1A5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1A5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
RIESGO DE NO VERIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CONSAGRADOS POR LA NORMA Y EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que los factores o criterios de escogencia del contratista que da la norma estén acordes con LA EXPERIENCIA Y OFERTA del contratista	Al momento de la Elaboración del Estudio Previo

7.2.3. Riesgos en la etapa de contratación:

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
1. RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO.	3	3	3	El contratista	Quien selecciona al contratista	Seleccionando al contratista que reúna el perfil del estudio previo tan pronto se ADJUDIQUE LA CONVOCATORIA.	Una vez ADJUDICADO EL CONTRATO.
2. RIESGO DE QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTÍAS	3	3	3	El contratista	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el contrato Verificar y requerir al contratista para que otorgue las garantías exigidas	Una vez se firme el Contrato.
3. RIESGO DE NO PUBLICACIÓN	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Verificar o requerir que la persona encargada del SECOP, publique el contrato y los demás actos del proceso contractual	Permanente y hasta tanto se verifique la terminación del proceso de contratación
4. RIESGO DE NO REALIZAR REGISTRO PRESUPUESTAL	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el contrato Verificar o requerir a funcionarios de la secretaria de hacienda y/o tesorería para el Registro Presupuestal	Permanente y hasta tanto se verifique el Registro Presupuestal

7.2.4. Riesgos en la etapa de ejecución:

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)

RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
5. RIESGO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATADO.	3	3	3	El contratista	Quien selecciono al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato.
6. RIESGO DE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	3	3	3	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del contrato

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS
(Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)

RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
7. RIESGO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO	3	3	3	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Verificando que en cada caso de incumplimiento de las obligacionesdel contrato se exija al contratista la devolución de lo pagado en forma anticipada Ó Solicitando al ordenado del gasto el inicio al trámite de declaratoria de incumplimiento con declaratoria de siniestro y cobro de garantías (Art. 86 ley 1474 de 2011)	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del Contrato
8. RIESGO FINANCIERO (devaluación o Reevaluación)	2	2	2	El Contratista	El contratista	Examinando alpreciodel peso colombiano	Permanente
9. CAMBIOS NORMATIVOS ODE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	3	3	3	La Entidad Contratante	Quien selecciona al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el contrista	Verificando y actualizándose en cuento a los cambios normativos tributarios	Permanente
10. RIESGOS LABORALES	2	2	2	El Contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el contrista	Cumpliendo bunas practicas con respecto a riesgo Laborales del Contratista dependiendo de la naturaleza del Suministro	Permanente

7.3. Riesgos Imprevisibles

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

El día indicado en el cronograma se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015.Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, el municipiode SOATA, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte del municipio de SOATA, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

8. GARANTÍAS

8.1. Garantía de seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor de diez (10) % y con vigencia desde la presentación de la Oferta y por tres meses más.

8.2. Garantía de Cumplimiento

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante, por un valor de 10 % delvalor del contrato. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10 %	Ejecución del contrato y cuatro (04)meses más.
Pago de salarios prestaciones socialeslegales e indemnizaciones laborales	5%	Ejecución del contrato y tres (03) años más
Calidad de los bienes suministrados	10 %	Ejecución del contrato y cuatro (4)meses mas
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Ejecución del contrato

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015: "Convocatorias limitadas a Mipyme. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación".

Por lo anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, fijará la tasa de cambio que se aplicará para determinar la cuantía en pesos colombianos de las sumas señaladas para limitar las convocatorias a Selección Pública de contratista Mipymes, la cual se publicará en el SECOP. De acuerdo con la información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, se publicó como umbral para convocatorias limitadas a Mipymes para el año 2020 en la suma de $ 380'778.000.

Teniendo en cuenta lo anterior y en atención a que el presupuesto de este procesode Selección abreviada por Subasta Inversa, se encuentra por debajo del umbral (de los US$125.000), la convocatoria es susceptible de limitarse a Mipymes territorialesque tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁCOBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Colombia en materias de acuerdos comerciales vigentes incorporados a la normatividad colombiana. En razón a la naturaleza de la entidad contratante, valor del presupuesto oficial del proceso de selección, las excepciones previstas en cada uno de los acuerdos, y las condiciones que vinculan a Colombia en los tratados citados. Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 dela Secretaría de la CAN. Los Acuerdos Comerciales con Chile, Liechtenstein, Suiza yla Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $586’634.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $14.665’850.000. El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana.

Acuerdo Comercial	Ley
Alianza Pacífico[1]	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC[2]	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[3]	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[4]	Ley 1669 de 2013

Acuerdo comercial	Entidad estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	No	No	No
Chile	Si	No	No	No
Estados Unidos	No	No	No	No
El Salvador	Si	No	No	No
Guatemala	Si	No	No	No
Honduras	No	No	No	No
Liechtenstein	Si	No	No	No
Suiza	Si	No	No	No
México	No	No	No	No
Unión Europea	Si	No	No	No
Comunidad Andina de Naciones	Si	Sí	No	Si

11. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el municipio de Soata convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para realizar el controlsocial a la presente convocatoria tanto en sus etapas precontractual, de ejecución y pos-contractual, así mismo las peticiones o solicitudes de documentos se efectuaránde acuerdo a lo preceptuado en la Ley.

FIRMADO EN ORIGINAL

ING. MAURICIO BARON SUAREZ
Almacenista General

	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
FIRMA:			
NOMBRE:	MAURICIO BARON SUAREZ	CARLOS ALBERTO IBAÑEZ ARANGO	WOLBERT VARGAS RINCON
CARGO:	Almacenista	Asesor Jurídico Externo.	Alcalde Municipal.
FECHA:	OCTUBRE 2025	OCTUBRE 2025	OCTUBRE 2025